



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 036 DE 2017 Hoja 1 de 5

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar  
FUN MARKET PORTOALGRE”**

**EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

#### CONSIDERANDO

Que la empresa DIVERTROPOLIS S.A.S, con NIT 900.643.600-3, mediante radicados Nos. 20174210070892 del 24 de febrero de 2017, 20174210076302 del 01 de marzo de 2017, 20174210105712 del 21 de marzo de 2017 y 20174210113802 del 27 de marzo de 2017, solicitó el Registro para el funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “FUNMARKET PORTOALEGRE”, que opera en el Centro Comercial Portoalegre localizado en la Carrera 58 No. 137 B – 01 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008, se requiere el registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de la citada Ley.

Que el artículo 7°, ibídem, establece: *“Deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento. En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes”.*

Que la empresa DIVERTROPOLIS S.A.S., con NIT 900.643.600-3, está obligada a cumplir estrictamente con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

 **BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 036 DE 2017 Hoja 2 de 5

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar  
FUN MARKET PORTOALGRE”**

por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia* en el parágrafo único del artículo 1 establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, en tanto, se comunica a la empresa DIVERTROPOLIS S.A.S., con NIT 900.643.600-3 el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que revisados los soportes documentales allegados a esta Dirección para la expedición del respectivo registro se observa que se acreditan los siguientes:

1. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa Divertropolis S.A.S., con NIT 900.643.600-3.
2. Fotocopia del Registro Único Tributario de la empresa Divertropolis S.A.S., con NIT 900.643.600-3.
3. Fotocopia del Contrato de Concesión de Espacio Comercial del Centro Comercial Portoalegre y Divertropolis S.A.S., firmado el 28 de octubre de 2014, con duración de seis (6) meses y prórroga automática.
4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual P.L.O No. 17-02-101007075 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 21 de octubre de 2017 y 1702-10-1003881, con vigencia desde el 21 de octubre de 2016 hasta el 01 de febrero de 2017.
5. Certificación por parte de Seguros del Estado del conocimiento de las actividades que desarrolla la empresa Divertropolis S.A.S. así mismo tiene el listado de las diferentes sedes donde ejerce el objeto social y la póliza cuenta con la cláusula de conocimiento del Riesgo.
6. Fichas Técnicas del Centro de Entretenimiento Familiar FUN MARKET PORTOALEGRE.
7. Certificación de la realización de pruebas previas a la puesta en marcha de las maquinas ubicada en el Centro de Entretenimiento Familiar FUN MARKET PORTOALEGRE.
8. Plan de Señalización del Centro de Entretenimiento Familiar FUN MARKET PORTOALEGRE.
9. Certificación de servicios médicos con la Clínica Partenón.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

 **BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 036 DE 2017 Hoja 4 de 5

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar  
FUN MARKET PORTOALGRE”**

Tipo	Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad	Tipo	Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad
Kiddies (7)	Cogan Truck	1	Grúas (3)	Pulpo Loco	1
	Safary	1		Toys Story	1
	Barca	1		Fun E Ball	1
	Caballo Mustang	1			
	Moto Rally	1			
	Pinocho	1			
	Carro Beverly	1			

**ARTÍCULO 3. REQUERIR** al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, Concepto Técnico del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Póliza Comercial, so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO 4. SOLICITAR** al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

 **BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 036 DE 2017 Hoja 3 de 5

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar  
FUN MARKET PORTOALEGRE”**

10. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar FUN MARKET PORTOALEGRE.
11. Póliza de Seguro Comercial No. 17-23-101000431 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de febrero de 2017 hasta el 17 de febrero de 2018.
12. Concepto Técnico expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. 2017EE2760 de fecha 17 de marzo de 2017, con vigencia de un (1) año.
13. Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB No. 2016-19812, con vigencia desde el 10 de febrero de 2017 hasta el 09 de febrero de 2018.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “FUN MARKET PORTOALEGRE”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto, esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. REGISTRAR** con el número de identificación 038 de 2017 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “FUN MARKET PORTOALEGRE”, de propiedad de la empresa DIVERTROPOLIS S.A.S., con NIT 900.643.600-3, que opera en el Centro Comercial Portoalegre localizado en el Centro Comercial Carrera 58 No. 137 B – 01 de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 2. INFORMAR** al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

**PARAGRAFO:** El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 036 DE 2017 Hoja 5 de 5

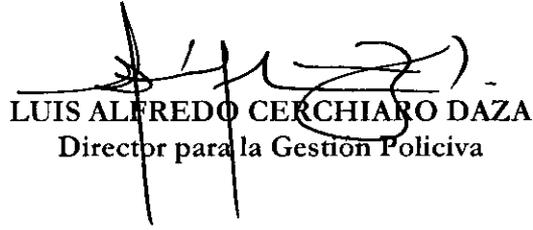
**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar  
FUN MARKET PORTOALGRE”**

**ARTÍCULO 5. COMUNICAR** el presente Registro a la Alcaldía Local de Suba, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTICULO 6. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa Divertopolis S.A.S., con NIT 900.643.600-3, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los cuatro (04) días del mes de abril del año 2017.

  
**LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA**  
Director para la Gestión Policiva

Elaboro: Yuly Andrea Sanabria  
Revisó: Claudia García Celis

**NOTIFICACIÓN PERSONAL:** Hoy \_\_\_\_\_ se notificó personalmente del anterior acto administrativo el señor(a) \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ identificado(a) con C.C. No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, Tarjeta Profesional de Abogado No. \_\_\_\_\_ del Consejo Superior de la Judicatura, quien en constancia firma como a continuación aparece:

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

\_\_\_\_\_  
QUIEN NOTIFICA

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**